



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
ARMADA NACIONAL  
PREFECTURA NACIONAL NAVAL  
DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

**CIRCULAR DIRME N° 001/2026**

Montevideo, 1 de julio de 2026.-

DE: Director Registral y de Marina Mercante.-

PARA: Lista de Destinatarios.-

ASUNTO: Reglamentación sobre la aprobación por la Dirección Registral y de Marina Mercante del equipo a bordo de buques de bandera Nacional.-

PROPÓSITO: Disponer de un procedimiento estandarizado para la aprobación y consecuente certificación de todo el equipamiento en uso a bordo de buques de la bandera Nacional.-

ANEXO: “ALFA” – Texto de la Reglamentación. -

INFORMACIÓN: En esta nueva regulación sobre la aprobación del equipo marino a bordo de buques de bandera Nacional se especifican las facultades, requisitos y procedimientos conexos para que un equipo o material sea aprobado por la Administración a través de la Dirección Registral y de Marina Mercante.

El reglamento se destina a la aplicación de los principios, derechos y obligaciones relacionados con la aprobación del equipo del buque por parte del Director Registral y de Marina Mercante, con el asesoramiento de la Comisión Técnica.

El texto versa sobre el procedimiento y el control respecto del equipo y material aprobados, según lo exigido en la reglamentación nacional aplicable a las distintas clases de buques, así como en los *Convenios internacionales SOLAS* y *MARPOL*, entre otros, y en los respectivos códigos, según se detalla en el CÓDIGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA OMI, 2011, Resolución OMI A.1054(27), y se describe (de forma no taxativa) a continuación:

- 1 Homologación de equipo radioeléctrico (SOLAS regla IV/14.1).
- 2 Homologación de los sistemas y el equipo de navegación y del registrador de datos de la travesía (SOLAS regla V/18.1 y V/18.5).

- 3 Homologación de extintores de incendio (Código SSCI párrafo 4/2).
- 4 Homologación de boquillas aspersoras (Código SSCI párrafo 7/2.1.1.1).
- 5 Procedimiento aprobación materiales expuestos al fuego (Código PEF párrafo 5.1.1).
- 6 Aprobación y aceptación de los dispositivos y medios de salvamento (Código NGV 1994 párrafo 8.1; Código NGV 2000 párrafo 8.1).
- 7 Aprobación de las estaciones de servicio (SOLAS '74 regla III/20.8.1.2; Código NGV 1994 párrafo 8.9.7.1.2; Código NGV 2000 párrafo 8.9.7.1.2).
- 8 Aprobación de los sistemas, el equipo y las normas de funcionamiento (Código NGV 1994 párrafo 13.13).
- 9 Aprobación del sistema megafónico (Código NGV 2000 párrafo 4.2.2).
- 10 Aprobación de un sistema adecuado de extinción de incendios (Código CIQ párrafo 11.2.2).
- 11 Aprobación del "Manual de Procedimientos y Medios" (Código CIQ párrafo 16A.3.1; Código CGrQ párrafo 5A.3.1).
- 12 Aprobación de dispositivos de prevención de incendios en buques existentes (SOLAS '74 regla II-2/1.2.1).
- 13 Aprobación del sistema automático de rociadores, de detección de incendios y de alarma contra incendios (SOLAS '74 regla II-2/10.6.1.1).
- 14 Instalación y aprobación de sistemas fijos de detección de incendios y de alarma contra incendios (SOLAS '74 regla II-2/20.4.1).
- 15 Evaluación, prueba y aprobación de dispositivos y medios de salvamento (SOLAS '74 regla III/4; MSC.81(70)).
- 16 Aprobación de balsas salvavidas de los buques de pasaje de trasbordo rodado (SOLAS '74 regla III/26.2.4)
- 17 Aprobación de botes de rescate rápidos y de sus dispositivos de puesta a flote a bordo de los buques de pasaje de trasbordo rodado (SOLAS '74 reglas III/26.3.1 y 26.3.2).
- 18 Aprobación de alarmas indicadoras de nivel alto de agua en los pozos de sentina (SOLAS '74 regla XII/9.2).
- 19 Aprobación de "Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos" (MARPOL Anexo I regla 26 1)).
- 20 Aprobación de "Plan de Emergencia de a bordo contra la contaminación del mar por sustancias nocivas líquidas" (MARPOL Anexo II regla 16 1)).

- 21 Aprobación de los sistemas de tratamiento de aguas sucias (MARPOL Anexo IV regla 9).
- 22 Aprobación de incineración a bordo (MARPOL Anexo VI regla 16 2) a)).
- 23 Aprobación de sistemas equivalentes (Código SSCI párrafo 5/2.5 y párrafo 7/2.2).
- 24 Aprobación de concentrados de espuma (Código SSCI párrafo 6/2.2.1.1 y párrafo 6/2.3.1.1).
- 25 Aprobación de sistemas de rociadores equivalentes (Código SSCI párrafo 8/2.1.2).
- 26 Aprobación de alumbrado a baja altura (Código SSCI párrafo 11/2.1).
- 27 Aprobación de sistema de gas inerte (Código SSCI párrafo 15/2.1.2).

DESARROLLO: A partir de la fecha se pone en vigencia la presente “*Reglamentación sobre la aprobación por la Dirección Registral y de Marina Mercante del equipo a bordo de buques de bandera Nacional*”.

La misma será de aplicación inmediata para todo equipo nuevo abordo (posterior a la entrada en vigencia). Para los equipos existentes, dentro de un plazo de 180 días desde la fecha de entrada en vigencia o hasta la fecha de renovación de los correspondientes certificados.



Capitán de Navío (CIME)

Mario A. BALDI INQUINTANELLI  
Director Registral y de Marina Mercante

### DESTINATARIOS

PRENA.....1  
 COTEC.....1  
 DIVMA.....1  
 ESMAR.....1  
 ASEDI.....1